

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	10 rs.
	{ Por tres.	25
FUERA.	{ Por un mes.	12
	{ Por tres.	30

Miércoles 16 de Diciembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice, con fecha 24 de Noviembre último, de Real orden lo siguiente:

Poco conocida y poco tratada la ciencia administrativa en España, se ofrecen con mucha frecuencia dudas acerca de sus bases fundamentales á todos los encargados de aplicarla, especialmente á los Ayuntamientos que, careciendo comunmente de los auxilios de una práctica ilustrada y de medios autorizados de consulta, se ven las mas veces embarazados en sus resoluciones ó extraviados por una falsa inteligencia de los preceptos legales y de la índole y naturaleza de sus atribuciones. Conveniente es en sumo grado que conocimientos tan indispensables se propaguen, y para conseguirlo nada mas á propósito que poner al alcance de todos los funcionarios del órden administrativo una obra que, al par que contenga y explique los principios de la ciencia, reasuma todas las disposiciones de derecho constituido. En vista de estas consideraciones, y teniendo en cuenta el mérito de la obra que con el título de «Curso completo de Administracion pública» ha escrito D. Juan Valero de Tornos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se recomiende á V. S. eficazmente la adquisicion de la misma, y que V. S. á su vez haga igual

recomendacion á todas las corporaciones y Ayuntamientos de esa provincia, siendo á unos y á otros de abono en sus cuentas respectivas las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta disposicion en el Boletín oficial de esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial, recomendando la adquisicion de la obra que se indica á los Ayuntamientos de la provincia. Segovia 11 de Diciembre de 1863.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y sanidad, con fecha 10 de Octubre, me comunica lo que sigue:

Adjunta remito á V. S., para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto que la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública ha remitido á la de mi cargo con fecha 26 de Setiembre último de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion respecto del producto de las rentas hechas con posterioridad al 12 de Octubre de 1858 de bienes de los establecimientos de Beneficencia de esa provincia. La espresada Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública manifiesta al propio tiempo haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública para los fines que se espresan en el art. 14 de la Instruccion de 1.º de Julio de 1859.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Administradores de los establecimientos á que se hace referencia. Segovia y Diciembre 7 de 1863.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

Segovia.

Número de órden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
6657	Niños espósitos de Segovia..	6355,55	210352,30	1357,73
6658	Hospital de la Magdalena de Cuellar.....	297,89	9929,66	56,31
6659	Hospital de Riahuélas.....	137	4566,66	29,94
6660	Hospital de Aillon.....	29,30	976,66	5,36
6661	Colegio de huérfanos de Cuellar.....	723,75	24125	141,83
6682	Hospital de Sepúlveda.....	367,29	12242,98	42,26
6683	Hospital de Coca.....	1240,34	41344,66	166,50
6684	Idem de la Magdalena de Cuellar.....	206,50	6883,33	29,98
6685	Hospital de Aillon.....	41,68	1389,33	6,50
6703	Idem de Nuestra Señora de la Misericordia de Segovia..	2540,67	84638,98	70,62
6704	Hospital de Arévalo.....	473,65	15788,33	22, 5
6705	Hospital de Riaza.....	794,46	26481,99	45,13
6706	Obra pia de Gamoral.....	18,90	630	26
6707	Hospital de la Magdalena de Cuellar.....	557,19	18572,99	21,54
6708	Niños espósitos de Segovia..	1902,98	63432,66	83,41
6709	Hospital de Coca.....	58,51	1950,33	4,80

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular núm. 83.

En 31 del actual vence el 4.º y último trimestre en que los Ayuntamientos han de cerrar los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en sus respectivos distritos desde el 1.º del pasado Octubre, segun lo prevenido en mi circular inserta en el Boletín oficial de 27 de Marzo del año actual. En su consecuencia y con objeto de evitar detencion alguna en este trabajo por la morosidad de algunos en remitirlos, he dispuesto con la anticipacion debida recordarles este servicio, á fin de que en los primeros dias de Enero del próximo año se hallen sin falta alguna en este Go-

bierno los referidos estados, teniendo presente para la formacion de ellos cuantas advertencias y aclaraciones se tienen hechas en circular de 20 de Setiembre, inserta en el Boletín oficial de 23 del mismo, número 114.

Segovia 14 de Diciembre de 1863.—El G. A., Manuel Fernandez Soria.

SECCION DE FOMENTO.

Rectificacion.

Aprovechamiento de aguas.

D. Juan Antonio Martinez, vecino de Carbonero de Ahusin, ha acudido á mi autoridad en solicitud de que se le permita construir un molino harinero sobre el arroyo titulado Roda, aprovechando sus aguas como fuerza motriz, en

terreno propio y término de Roda. En su consecuencia, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial el espresado proyecto, á fin de que los particulares ó corporaciones que se crean perjudicados con él presenten sus reclamaciones en el preciso término de 20 días, á contar desde el de su publicación, advirtiendo que los planos y memorias de la espresada obra se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Segovia 11 de Diciembre de 1863.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

VIGILANCIA.

El señor Juez de primera instancia de Sepúlveda ha puesto en conocimiento de este Gobierno de provincia, que entre cinco y seis de la tarde del día 5 del actual, al pasar el puente del Burgomillodo, viniendo desde Navalilla Celedonio Martin, Alcalde de Urueñas, fué sorprendido por dos hombres desconocidos, cuyas señas se espresan á continuacion, á quien le robaron diez napoleones, medio duro y una peseta en plata.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos criminales, y habidos que sean, dándome conocimiento, los pondrán á disposicion del espresado Juzgado con las seguridades correspondientes. Segovia 14 de Diciembre de 1863.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

Señas de los ladrones.

Dos hombres con traje de sombrero, chaqueta y calzon, al uso del país, medias de lana parda con calzado de alpargatas.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo y Comisario de Guerra de esta plaza han aprobado los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Noviembre último, fijando los precios medios que á continuacion se espresan:

	Rs. cs.
Racion de pan de libra y media.	1,01
Fanega de cebada.	25,80
Arroba de paja.	1,13
Libra de aceite.	2,94
Arroba de carbon.	4,75
Arroba de leña.	1,36

Segovia 14 de Diciembre de 1863.—El Presidente interino del

Consejo, Miguel de Rojas.—El Comisario de Guerra, Fernando de Fontecha.

SUSCRICION NACIONAL

para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

Provincia de Segovia.

(Continuacion.)

Suma del total inserto en el Boletin oficial núm. 142.	25766,09
Montejo de la Vega de la Serrezuela.....	47
Aguilafuente.....	215,44
Valvieja.....	164,50
Negredo.....	111,12
Ribota.....	64
Languilla.....	109
Madriguera.....	208
Grado.....	46
Villaverde de Iscar.....	186,42
Navalmanzano.....	114
Torreadrada.....	116,50
Cilleruelo de San Mamés..	40
Boceguillas.....	133,64
Duraton.....	100,50
Total.....	27422,21

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Segovia.

Sal á ganaderos.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas, en órden de 4 del actual, se advierte á las corporaciones municipales de los pueblos de esta provincia que las certificaciones que desde 1.º de Enero del año inmediato de 1864 libren para acompañar á las solicitudes en que los ganaderos de sus respectivos distritos pidan se les conceda sal á precio de gracia para beneficio de sus ganados, han de estenderse con estricta sujecion al modelo que á continuacion se estampa; en inteligencia de que no se admitirán las que se redacten en otra forma.

Al propio tiempo previene la espresada Direccion general que los ganaderos que posean cien ó mas cabezas de ganado y deseen obtener la indicada gracia, han de solicitarla por sí soles en instancia y con certificacion separada para la sal que les corresponda, sin asociarse á otros ganaderos que posean menor número de cien cabezas, pues que el derecho de asociacion solo está concedido á estos últimos.

Para evitar las detenciones y entorpecimientos que mas de una vez se han tocado, deberán tener presente los ganaderos, al formar sus solicitudes, ser indispensable espresar en ellas la fábrica de donde deseen proveerse.

Segovia 14 de Diciembre de 1863.—Antonio Maria Dóz.

(Modelo que se cita.)

En papel del sello 9.º

D. N. N., Secretario del Ayuntamiento constitucional de.....

Certifico: que el individuo (ó los individuos) que á continuacion se espresan, vecinos (ó terratenientes) de este pueblo, se hallan inscritos en el cuaderno de amillaramiento que ha servido de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería bajo el número (tal), con la clase de ganado siguiente:

Nombre del interesado.	GANADERIA CON DESTINO Á CRIA.				Total de cabezas, reducidas las mayores á menores.
	Lanar y cabrío.	Cerda.	Yeguar.	Vacuno.	

Por cuyas cantidades se le han impuesto de contribucion por derechos del Tesoro, al número..... del repartimiento del presente año económico, la cantidad de..... reales..... céntimos. Y para que conste y obre los efectos que corresponda, espido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en..... á..... de..... de 1864.

V.º B.º

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

NOTA. En las certificaciones no se comprenderá mas que á un solo individuo cuando este sea poseedor de cien ó mas cabezas de ganado. Los que no lleguen á reunir dicho número podrán figurar en relacion nominal hasta completar aquel ó mayor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Provincia de Avila.—Junta municipal de Beneficencia de Madrigal.

Autorizada la espresada Junta por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 9 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, para la subasta en pública licitacion de las obras de reedificacion que han de ejecutarse en el edificio Hospital de la misma, ha acordado la enunciada Junta que la subasta tenga lugar en el domingo 17 de Enero inmediato.

El acto del remate ha de celebrarse simultaneamente á las doce de la mañana del señalado domingo, en las oficinas del Gobierno civil y en la sala de Juntas del Hospital de la referida villa de Madrigal, bajo el tipo de 55.678 rs. 27 cént.

El plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Para tomar parte en la subasta espresa la consignacion en la Tesorería de provincia ó en la Depositaria de propios de la referida villa, del 5 por 100 del tipo señalado.

El postor en cuyo favor haya sido adjudicada la ejecucion de las obras completará, por via de fianza, el 10 por 100 del importe de la subasta, cuya suma se depositará antes de otorgar la escritura.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo siguiente, y en cuyo pliego irá acompañado el documento que acredite el previo depósito del 5 por 100.

F. de T., vecino de..... que vive en la calle de..... núm..... enterado del anuncio publicado con fecha de... en el Boletin oficial de esta provincia, del presupuesto, de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos á las obras de reedificacion del Hospital de Madrigal, se compromete de su cuenta y riesgo á ejecutar las mencionadas obras, con estricta sujecion á los citados pliegos de condiciones, por la cantidad de..... en letra.

Fecha y firma del licitador.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la ejecucion de las mencionadas obras, Madrigal 4 de Diciembre de 1863.—El Alcalde Presidente de la Junta, Luciano de Represa.—Por acuerdo de la misma =El Secretario, Santiago Martin.

Direccion general de Loterias.

Secretaria.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Juana Josefa Gonzalez, hija de D. Diego, cabo de la Milicia nacional de Alcaráz.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1863.—José Maria Bregon.

Dirreccion general de Rentas Estancadas.

Continúa la relacion que se cita en la condicion 4.ª y otras varias de las que preceden.

Table with 6 columns: ALFOLIES, Fábricas y depósitos de donde se surtirán en primer lugar, Repuesto permanente de los alfólies, Consumo anual de los alfólies segun el de 1862, Proporción en que se hacen las consignaciones con arreglo a la condicion sesta, Cabida aproximada de los almacenes, Término para la entrega de remesas, Días.

LEON.

Table listing various locations in Leon (e.g., Poza, Gijon, Almazana, Astorga, Bañeza, Mansilla, Sahagun, Rioscuro, Valderas, Valencia de D. Juan, Boñar, Villamañan, Benavides, Garaño, Bola de Gordon, Riaño, Riello, San Emiliano, Ponferrada, Betanzos, Bembibre, Villafranca, Puente Domingo Florez, Ambasmestas) with associated numerical data.

LÉRIDA.

Table listing various locations in Lérida (e.g., Cardona, Villanueva, Gerri, Tremp, Esterrí de Aneo, Sort, Gerri, Solsóna, Seo de Urgel) with associated numerical data.

LOGROÑO.

Table listing various locations in Logroño (e.g., Añana, Rosio, Calahorra, Haro, Sto. Domingo, Nájera, Cervera) with associated numerical data.

LUGO.

Table listing various locations in Lugo (e.g., Betanzos, Chantada, Monforte, Becerreá, Villalba, Quiroga, Mondoñedo, Fonsagrada) with associated numerical data.

MADRID.

Table listing various locations in Madrid (e.g., Olmeda, Imon, Torrevieja, Alcalá, Aranjuez, Buitrago, Colmenar Viejo, Escorial, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna, Valdemoro, Arganda) with associated numerical data.

MÁLAGA.

Table listing various locations in Málaga (e.g., Loja, Archidona, Ronda, Campillos) with associated numerical data.

MURCIA.

Table listing various locations in Murcia (e.g., Sangonera, San Pedro del Pinatar, Lorca, Caravaca, Cehegin, Cieza, Totana, Jumilla, Mula, Yecla, Molina, Pinatar) with associated numerical data.

ORENSE.

Table listing various locations in Orense (e.g., Pontevedra, Carballino, Celanova, Ginzo, Rivadavia, Verin, Bande, Trives, Valdeorras, Viana) with associated numerical data.

OVIEDO.

Table listing various locations in Oviedo (e.g., Pontevedra, Gijon, Teverga, Cangas de Tineo, Luarca) with associated numerical data.

PALENCIA.

Table listing various locations in Palencia (e.g., Poza, Santander, Astudillo, Cevico, Carrion, Saldaña, Paredes) with associated numerical data.

Aguilar	Rosio	Poza.....	600	2600	2600	1000	7
Cervera	Idem.....	Idem.....	700	3100	3100	2000	8
Herrera del Rio Pi- suerga	Idem.....	Idem.....	700	3700	3700	4000	8
Guardo.....	Poza.....	Rosio	600	2700	2700	1000	9

PONTEVEDRA.

Cañiza	Depósito de Pontevedra.	"	100	900	900	600	4
Puente-áreas.	Idem.....	"	100	900	900	160	3
Lalin.....	Idem.....	"	1600	9800	9800	2000	5
La Estrada...	Idem.....	"	300	6100	6100	350	4

SALAMANCA.

Salamanca ...	Poza.....	Olmeda ...	1300	7500	3000	10000	24
	Añana.....				3000		24
Alba.....	Depósito de Santander.	Idem.....	1000	4100	1500	3500	27
	Poza.....				1700		24
Béjar.....	Añana.....	Idem.....	3200	12800	1700	5000	24
	Depósito de Santander.				700		27
Ledesma.....	Poza.....	Idem.....	900	4000	3100	2000	28
	Añana.....				5100		28
Peñaranda ...	Depósito de Santander.	Idem.....	1600	6700	2600	2200	31
	Poza.....				1600		25
Tamames ...	Añana.....	Idem.....	1500	6300	800	2700	28
	Depósito de Santander.				2700		22
Ciudad-Rodrigo...	Poza.....	Idem.....	1200	5000	2700	2700	22
	Añana.....				2700		22
Vitigudino...	Depósito de Santander.	Olmeda ...	1400	5700	1300	4500	25
	Poza.....				2500		27
San Felices..	Añana.....	Idem.....	500	2000	2500	2000	27
	Depósito de Santander.				1300		30
Cabezon.....	Poza.....	Treceño ...	200	1900	2000	300	30
	Añana.....				1000		33
Potes	Depósito de Santander.	Cabezon....	600	2600	2300	1500	28
	Poza.....				2300		28
Reinosa	Añana.....	Idem.....	1100	4500	1100	3500	31
	Depósito de Santander.				800		29
Villacarriedo.	Poza.....	Idem.....	500	2200	800	1500	29
	Añana.....				800		29
San Vicente..	Depósito de Santander.	Cabezon....	200	1700	400	300	32
	Poza.....				1000		33

SANTANDER.

Cabezon.....	Cabezon.....	Treceño ...	200	1900	1900	300	1
Potes	Treceño.....	"	600	2600	1600	1500	3
Reinosa	Cabezon.....	"	600	2600	1000	1500	3
Villacarriedo.	Depósito de Santander..	"	1100	4500	4500	3500	5
San Vicente..	Idem.....	"	500	2200	2200	1500	2
San Vicente..	Treceño.....	Cabezon....	200	1700	1700	300	1

(Se continuará.)

Alcaldia de Santibañez de Aillon.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo y sus tres anejos, por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 250 fanegas de trigo y 100 fanegas de centeno, cobradas las que corresponden á la matriz por el facultativo en las eras, y de los anejos se las pondrán en su casa de cuenta de las Autoridades de los mismos, con mas casa gratis y libre de contribuciones á escepcion de la del Subsidio que la pagará de su cuenta; su provision tendrá lugar á los treinta dias de publicado este anuncio, debiendo los aspirantes dirigir las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento. Santibañez 28 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Manuel Estéban.

Cuerpo nacional de Ingenieros de montes. Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de leñas del cuartel Corrales de piedra, de los propios de Brihuega, autorizada por Real orden de 10 de Noviembre próximo pasado, por el presente se convoca á pública licitacion, que se celebrará ante el Ayuntamiento de dicha ciudad el dia 5 de Enero próximo, á las doce de su mañana, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia y en la Secretaria de dicha corporacion. Guadalajara Diciembre 3 de 1865.—S. Grehuet.

Juzgado de primera instancia de Avila.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden españo-

la de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se cita y llama á los sugetos que á continuacion se expresan, para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta dias á oír sentencia dictada por los Señores de la Sala cuarta correccional de la Excm. Audiencia de este territorio, en la causa criminal que contra ellos se siguió por quimera y lesiones ocasionadas la tarde del 4 de Mayo del año pasado de 1862, en el sitio de Lagartera, término jurisdiccional del pueblo de Tornadizos de Avila, y extinguir la pena de arresto que por ello les ha sido impuesta, apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres de dichos sugetos.

Cayetano Enriquez Diaz, hijo de José é Isabel, soltero, jornalero, de 41 años de edad, natural de Llacin, partido de Fonsagrada.

José Ramos Perez, hijo de Juan y Francisca, casado, de 44 años, natural de San Pedro de Muras, partido de Vivero.

Vicente Blanco Rodriguez, hijo de Francisco y Vicenta, soltero, natural de San Vicente de Agrade, partido de Chantada, de 52 años.

Manuel Fontan Alonso, hijo de otro Manuel y de Dominga, soltero, de 34 años, natural de Santa Maria de Espinaredo, partido de Puente de Hume.

Francisco Tuseiro Seoane, hijo de Tomás y Francisca, natural de San Pelayo de Aranga, partido de Betanzos, de 24 años.

Y Manuel de Vesa Suarez, hijo de Domingo y Agueda, soltero, de 27 años, natural de San Martin de Pazó, partido de Alleriz.

Dado en Avila á 25 de Noviembre de 1863.—Por mandado de su señoría, Francisco Agudiez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Justo de la Plaza y Vega, Escribano público del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda.

Doy fé: Que en el espediente de pobreza incoado en este Juzgado á instancia de D. Celestino Gonzalez, Procurador de los de su número, en nombre de Vicente Merino Encinas, como marido de Maria Rodriguez Lopez, vecino de Navafria, para litigar con José Vicente y Camilo Paez, sus convecinos, ha recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Sepúlveda á 18 de Noviembre de 1863, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza, promovido á instancia de Vicente Merino Encinas, vecino de Navafria, Procurador en su nombre D. Celestino Gonzalez, para pleitear con José Vicente y Camilo Paez, sus convecinos, declarados contumaces y rebeldes, y por no comparecencia en su nombre los Estrados del Tribunal con citacion y audiencia del Pro-

motor fiscal y representante de la Hacienda pública por ante mí el Escribano, dijo:

Resultando: que presentada demanda á instancia del Vicente Merino en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra los mencionados Vicente y Paez, se les confirió traslado en forma legal, el que no evacuaron y acusada la rebeldia, se les ha declarado rebeldes y contumaces, haciéndoseles saber el auto en que así se declaró en los mismos términos que se hizo la citacion y emplazamiento.

Resultando: que el incidente se ha sustanciado por todos sus trámites con el Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública:

Y considerando: que el demandante ha probado en debida forma que no posee bienes ni rentas ni otra alguna utilidad que importe el doble jornal de un bracero de esta localidad, viviendo reducido para ganar su subsistencia al jornal que gana como pastor, falló que debia declarar y declararaba pobre para litigar á Vicente Merino Encinas, con opcion á los beneficios que á los de su clase concede la ley del Enjuiciamiento civil en su título quinto, publicándose esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia. Pues por ella definitivamente juzgando, y sin hacer espresa condenacion de costas, así lo manda y firma.—Bonifacio Pato.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy, siendo testigos Lorenzo Herrero y Tomás Perez Velasco, de esta vecindad.

Sepúlveda 18 de Noviembre de 1863.—Ante mí: Justo de la Plaza y Vega.

En su cumplimiento pongo el presente que signo y firmo en Sepúlveda á 20 de Noviembre de 1863.—Justo de la Plaza y Vega.

Alcaldia de Duraton.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta un buey que en el mes de Agosto último se agregó á la vacada de este pueblo, mediante no haberse hecho ninguna reclamacion, sin embargo de la publicidad que se ha dado. Está tasado en 550 rs., tipo de la subasta, la cual tendrá lugar el dia 20 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento. Duraton y Diciembre 12 de 1863.—El Alcalde, Eugenio Gomez.

ANUNCIO PARTICULAR.

D. Juan Antonio Cuesta, montero mayor del Excm. Sr. Marqués de Castellanos, vende de los pinares de S. E., en Juarros de Voltoya, 1.040 pinos maderables, y dará razon de la tasacion de ellos.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oudero.